BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
REPRESENTACIÓN EN PARAGUAY

CPR/C/2010/1102
4 de mayo de 2010

Dra. Juan Carlos Rolón Gadea
Presidente
CONACYT
Fax Nº 664 952
Asunción, Paraguay

Ref.: Préstamo 1698/OC-PR. Programa de Apoyo al Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación – *No Objeción a la Recontratación del acceso a la base de datos técnico – financiero EBSCOhost de EBSCO Publishing.*

De nuestra consideración:

Hemos recibido su Nota PROCyT Nº 046/10 del 21 de abril pasado, mediante la cual solicita nuestra conformidad a la recontratación del servicio de acceso a la base de datos técnico – científica EBSCO*host* de la empresa EBSCO Publishing para el período de Mayo 2010 a Abril 2011.

Adicionalmente, remite adjunto el borrador de la Carta Acuerdo a suscribir y la nota recibida de EBSCO Publishing donde confirman el costo del servicio por un valor total de U$D 21.600 (IVA incluido) por el plazo de un año.

Al respecto, luego de revisar las documentaciones remitidas, le comunicamos que el Banco no tiene objeciones que realizar al proceso de recontratación de la empresa de acuerdo al siguiente detalle:

Empresa	Descripción	Monto BID[1]	Categoría.	Plazo.
EBSCO International	Servicio de Acceso a bases de datos ténico-científicas para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Innovación.	U$D 19.800	01.03.02	01/05/10 al 30/04/11

[1] El monto no incluye IVA, el cual será financiado por contrapartida local.

No obstante, solicitamos que se incluya el siguiente párrafo sobre Fraude y Corrupción en el contrato a ser suscripto *"El Banco exige que todos los prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores, organismos contratantes, al igual que todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras, consultores individuales (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observen los más altos niveles éticos y denuncien al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. El BANCO también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, de acuerdo a los procedimientos administrativos del Banco"*.

Agradeceremos que en la brevedad posible nos remita la copia de la Carta Acuerdo debidamente firmada entre las partes para incorporarlos a nuestros registros.

La no objeción mencionada se refiere únicamente a la compatibilidad del procedimiento utilizado con las políticas del Banco y no constituye un compromiso efectivo de desembolsas recursos del financiamiento, en tanto no se cumplan todos los requisitos del mismo.

Reciba nuestros cordiales saludos.

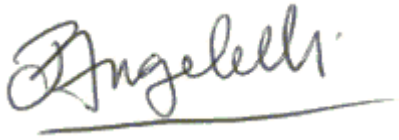

Pablo Angelelli
Especialista de Ciencia y Tecnología